

RESOLUCION No. 1894 = 20 DIC 2018

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 1330 del 31 de agosto de 2018 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 40 de la Ley 70 de 1993 contempla entre otros, la creación de un Fondo especial de becas para educación superior, administrado por el ICETEX, destinado a estudiantes de comunidades negras de escasos recursos y que se destaquen por su desempeño académico.

Que mediante el artículo primero del Decreto 1627 del 10 de septiembre de 1996, "Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993", creó el Fondo Especial de Créditos Educativos administrados por el ICETEX para estudiantes de las Comunidades Negras de escasos recursos económicos, que se destaquen por su desempeño académico con buena formación educativa, para el acceso a la educación superior conducente a la capacitación técnica, tecnológica, artes y oficios, con código contable No. 12-0182.

Que el artículo octavo del Decreto 1627 del 10 de septiembre de 1996, establece que el crédito educativo otorgado se pagará por el beneficiario mediante trabajo comunitario, social o académico certificado por la Comisión Pedagógica Departamental correspondiente, una organización de base inscrita ante la Comisión Consultiva respectiva o por el personero municipal donde no existan ningunas de las anteriores. En caso contrario el beneficiario deberá pagar por el monto del crédito otorgado más los intereses pactados.

Que el artículo quince del mismo Decreto establece que el Fondo tendrá una Junta Asesora Nacional integrada por: El Director del ICETEX o su delegado, quién la presidirá; el Director de Asuntos de Comunidades Negras del Ministerio del Interior o su delegado; dos miembros de la Comisión Pedagógica para las Comunidades Negras; el Rector de la Universidad Nacional o su delegado hasta tanto el Consejo de Educación Superior (CESU) defina un delegado y un representante de los estudiantes beneficiarios.

Que así mismo el literal F) del artículo dieciséis del mismo Decreto establece que, dentro de las funciones de la Junta Asesora Nacional, está la de "darse su propio reglamento".

Que artículo décimo sexto del Reglamento Operativo del Fondo, del 15 de enero de 2013, el cual se encontraba vigente en la fecha en que fueron radicadas las solicitudes de condonación sobre las cuales versa la presente Resolución, establece que "Los estudiantes del Fondo tendrán hasta dos (2) años después de haber terminado académicamente según los requisitos exigidos por cada universidad para condonar el crédito" adjuntando dentro de dicho plazo los documentos allí relacionados.

Que así mismo, para la condonación del crédito, el artículo decimoctavo y vigésimo segundo del citado Reglamento Operativo, establecen que:

"ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Presentación de trabajos comunitarios social o académicos: Los estudiantes de Comunidades Negras deberán desarrollar un trabajo comunitario, social o académico acorde con su programa académico en máximo cinco (5) paginas (incluyendo página de presentación) tamaño carta y tipo de letra arial tamaño 12 a espacio sencillo en beneficio de la comunidad, en la cual desarrollara el trabajo comunitario, una vez terminado satisfactoriamente, servirá para acceder a la condonación del crédito otorgado en virtud del presente fondo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Informe final del trabajo comunitario, social y/o académico: Para acceder a la condonación del crédito, los beneficiarios deberán realizar un informe final del trabajo comunitario desarrollado que presentarán al ICETEX debidamente avalado por el Comité Asesor Territorial, Departamental y/o Distrital, la Organización Base o Consejo Comunitario inscrito ante la Dirección de asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior y de Justicia. El informe debe contener como mínimo los siguientes parámetros:

- a. Contextualización del trabajo comunitario.
- b. Descripción de las actividades desarrolladas.
- c. Duración total del trabajo.
- d. Impacto generado.
- e. Resultados finales.
- f. Conclusiones y recomendaciones.
- g. Anexos: Las ayudas audiovisuales, fotográficas, etc. Entre otros como soporte del proyecto y de las actividades desarrolladas."

Que el Reglamento Operativo del Fondo se actualizó 19 de mayo de 2016, y fue modificado el 3 de agosto de 2016, actualización y modificación, sobre las cuales versa el artículo segundo de la presente Resolución, establece en su artículo vigésimo primero que:

■ Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ■

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3ª No. 18 - 32, Bogotá, D.C., Colombia
PBX: 382 16 70



RESOLUCION No. 1894- 20 DIC 2018

“Una vez que el estudiante beneficiario del crédito haya obtenido el título, tendrá hasta un (2) años para solicitar la condonación del crédito, al tenor de lo dispuesto por el Artículo Octavo (8°) del Decreto 1627 de 1996.

Esta condición se mantiene vigente de acuerdo con el Reglamento Operativo expedido el 15 de enero de 2013, se corrige el yerro de mecanografía que se cometió en la versión del 19 de mayo de 2016. Lo anterior fue autorizado por la Junta Asesora Nacional del día 3 de agosto de 2016”, adjuntando dentro de dicho plazo los documentos allí relacionados”.

Que así mismo para la condonación del crédito, los Artículos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto del Capítulo Cuarto del Reglamento Operativo modificado, se establece que:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO - Presentación de trabajo comunitario, social y/o académico. Los estudiantes de Comunidades Negras deberán desarrollar un trabajo comunitario, social y académico acorde con su programa académico en máximo 5 páginas, (incluyendo página de presentación) tamaño carta y tipo de letra arial tamaño 12 a espacio sencillo en beneficio de la comunidad, en la cual desarrollará el trabajo comunitario, **una vez terminado satisfactoriamente, servirá para acceder a la condonación del crédito otorgado en virtud del presente fondo.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO - Informe final del Trabajo Comunitario, Social y/o Académico: Para acceder a la condonación del crédito, los beneficiarios deben realizar un informe final del trabajo comunitario desarrollado que presentarán al ICETEX debidamente avalado por El Comité Asesor Territorial, departamental y/o Distrital, la Organización de Base o Consejo Comunitario inscrito ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras del Ministerio del interior y de Justicia. El informe debe contener como mínimo los siguientes parámetros:

- a. Contextualización del trabajo comunitario.
- b. Descripción de las actividades realizadas.
- c. Duración total del trabajo
- d. Impacto generado.
- e. Resultados finales
- f. Conclusiones y recomendaciones.
- g. Anexos: las ayudas audiovisuales, fotográficas etc. entre otros como soporte del proyecto y de las actividades desarrolladas.”

Que mediante Acta No. 020/2018 del 12 de diciembre de 2018, que se encuentra debidamente firmada por el Doctor HENRI TENORIO – Profesional Especializado del Ministerio del Interior, EMIRA PANESSO PEREA – Técnico Administrativo del Ministerio del Interior, HEIDER LACERA – Representante Suplente de los Estudiantes Beneficiarios del Fondo de Bogotá. El Comité Técnico del Fondo Especial de Créditos Educativos para Estudiantes de las Comunidades Negras FECEN recomienda a la Junta Asesora Nacional condonar el 100% de la obligación de ochenta y cuatro (84) solicitudes de condonación que cumplen el lleno de requisitos según el reglamento operativo aplicable, por valor de MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 00/00 M/CTE (\$1.171.484.991.00). Es importante anotar, que entre los ochenta y cuatro (84) casos recomendados, seis (06) presentan estado de amortización por lo que se deberán reversar los planes de pago de los beneficiarios y realizar la devolución del recaudo efectuado e igualmente devolver el recaudo en el evento que hubiese efectuado pagos alguno de los beneficiarios al momento de levantarse el plan de pagos; seis (06) casos presentan estado de extemporaneidad y uno (01) por aclaración de IES.

Que el Acta No. 014 del 19 de diciembre de 2018, que se encuentra debidamente firmada por el Doctor HENRI TENORIO SEGURA – Delegado Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, CESAR CABEZAS – Representante Nacional de los Estudiantes, GERMAN COLONIA – Representante del Consejo Nacional de Educación Nacional – CESU y JACQUELINE PALOMINO PARDO - Vicepresidente de Fondos en Administración (E). Acta mediante el cual la Junta Asesora Nacional – Virtual del Fondo Especial de Créditos Educativos para Estudiantes de las Comunidades Negras FECEN, autorizó la condonación de ochenta y cinco (85) beneficiarios, de los cuales ochenta y cuatro (84) solicitudes son recomendadas por el Comité Técnico, más un (01) caso especial que la Junta Asesora Nacional revisó directamente en su reunión del 19 de diciembre de 2018, (GONZALEZ MESA HUMBERTO, Cédula No. 79330542, ID solicitud crédito No. 1622742 por valor de \$3.306.900.00), que cumplen con el lleno de requisitos según el reglamento operativo aplicable por valor de MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 00/00 M/CTE (\$1.174.791.891).

Que en mérito de lo expuesto anteriormente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la condonación de las obligaciones de los beneficiarios que se relacionan a continuación, que cumplen con las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo versión



RESOLUCION No. 1894- 20 DIC 2018

modificada el 19 de mayo de 2016 y el 03 de agosto de 2016 con sus especificaciones y valores, respectivos:

No	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	DEPTO RESIDENCIA
1	2475679	2	1146434811	MURILLO GIRON JORGE ENRIQUE	9.995.613,00	ANTIOQUIA
2	2074961	2	43823976	MESA DELGADO MARIELA	13.467.324,00	ANTIOQUIA
3	3466543	2	1020472009	GARCIA RAMOS JAIRO RENE	4.556.877,00	ANTIOQUIA
4	2503711	2	1045518946	CONTRERAS VASQUEZ ONAIRYS MILENA	14.277.126,00	ANTIOQUIA
ANTIOQUIA					42.296.940	4
5	2853073	2	1143146684	AMAYA DEL VALLE ALEJANDRA LINEY	8.282.925,00	ATLANTICO
6	1857394	2	32711619	MUNOZ MEZA LUZ MARINA	14.867.562,00	ATLANTICO
7	1379856	2	1129499120	REYES LOPEZ ANA MERIA	11.472.299,99	ATLANTICO
8	1864616	2	1140875793	ZAMBRANO AHUMEDO ALDEIR ENRIQUE	21.362.226,00	ATLANTICO
9	2084253	2	1045233335	BLANCO ROMERO ANGELYS PAOLA	13.467.324,00	ATLANTICO
10	2115751	2	1016036584	BARRERA ALZAMORA GERALDINE	15.680.475,00	ATLANTICO
ATLANTICO					85.132.812	6
11	2079015	2	1049939389	ARTEAGA ALVAREZ JENNIFER PATRICIA	15.680.475,00	BOLIVAR
12	2126572	2	1047469849	PADILLA NAVARRO KELLY JOHANA	16.045.626,00	BOLIVAR
13	2499667	2	1048940276	HERNANDEZ MIRANDA JOSE FRANCISCO	5.849.412,00	BOLIVAR
14	2137248	2	1077447485	MORENO CORDOBA JOSE WISTON	15.680.475,00	BOLIVAR
15	1869881	2	1047454091	REYES SALGADO KELLY JHOJANA	7.085.100,00	BOLIVAR
16	1857828	2	1048934117	VALDEZ ESTRADA BIHANI	21.362.226,00	BOLIVAR
17	1852939	2	1049930447	REALES CASSIANI JOSE GUILLERMO	8.933.100,00	BOLIVAR
18	2125211	2	1049941079	REALES CASSIANI MARIA ANGELICA	20.237.352,00	BOLIVAR
19	2481188	2	1044915793	BABILONIA HERRERA LIZETH NATALIA	5.849.412,00	BOLIVAR
20	1362006	2	45691467	TORRES SALGADO NELLYS	12.359.800,00	BOLIVAR
21	2130050	2	1143369138	CARDONA PALACIO STEFAN DE JESUS	13.467.324,00	BOLIVAR
22	1367190	2	1047382826	DE LA ROSA DIAZ YANERIS TERESA	11.695.799,95	BOLIVAR
BOLIVAR					154.246.101,95	12
23	2098981	2	1059447945	ALOMIA RUIZ MERLYN LISETH	15.680.475,00	CAUCA
24	1625325	2	1061736369	DAVILA IBARRA CENIA YICET	18.174.462,00	CAUCA
25	2099655	2	1061437697	JIMENEZ VELASCO ALVARO JAVIER	17.893.626,00	CAUCA
26	2466196	2	1062317092	QUINTERO TOBAR KAROL VIVIAN	14.277.126,00	CAUCA
27	1860907	2	1059987350	LIZCANO SAA LAURA MELISSA	19.149.075,00	CAUCA
28	2826302	2	76041992	ALVEAR CANDELO JORGE ENRIQUE	12.970.377,00	CAUCA
29	1864380	2	25618281	VALLECILLA ARBOLEDA MARIBEL	9.097.650,00	CAUCA
30	2458334	2	1087109790	ANGULO RINCON MARTHA ALEXANDRA	9.850.824,00	CAUCA

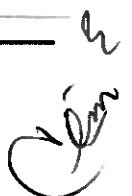
■ Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ■

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3ª No. 18 - 32, Bogotá, D.C., Colombia

PBX: 382 16 70



1894 =

RESOLUCION No. 20 DIC 2018

No	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	DEPTO RESIDENCIA
31	2105393	2	1061781256	RIASCOS ARBOLEDA CAREL IVONNE	9.330.600,00	CAUCA
32	2423879	2	1144038834	ZAPATA BERMUDEZ YADIRA	16.620.852,00	CAUCA
CAUCA					143.045.067	10
33	1626064	2	1065651518	SERPA DE LA HOZ SARA ISABEL	1.606.800,02	CESAR
34	1865473	2	1065661169	ROSADO BONILLA JEAN KENNY	19.149.075,00	CESAR
35	2099904	2	1065806560	CARDENAS LOPEZ EDDIE YESID	15.680.475,00	CESAR
CESAR					36.436.350,02	3
36	1609679	2	11635328	RENGIFO ZUNIGA HINOLBERTO	20.849.175,00	CHOCO
37	1869607	2	1076322353	MOSQUERA TORRES YADIRA	14.867.562,00	CHOCO
38	1362409	2	1077459328	MORENO VALDES LEIDY MELANY	21.632.724,00	CHOCO
39	1868666	2	1076822077	RIVAS JORDAN ROSDY RUFETH	21.362.226,00	CHOCO
40	1870140	2	1077455435	SANCHEZ MENA LEINER	21.362.226,00	CHOCO
41	1856710	2	54253044	VALENCIA MATURANA ELIZABETH	16.935.924,00	CHOCO
42	2099782	2	1077455686	RIVAS PARRA WGUERDDY YULIANA	11.619.324,00	CHOCO
43	2075164	2	54257967	VALOYES MENA MARLYN	15.680.475,00	CHOCO
CHOCO					144.309.636	8
44	2492449	2	1065003047	TORRES TIRADO ANDRES MAURICIO	12.344.076,00	CORDOBA
45	1616834	2	1068816683	GALVIS COGOLLO EVA SANDRID	17.706.924,00	CORDOBA
46	2476497	2	50944423	HOYOS SOTELO GLADYS GEORGINA	14.277.126,00	CORDOBA
47	2098531	2	1067930009	ALVAREZ SALGADO MARIA MONICA	15.680.475,00	CORDOBA
CORDOBA					60.008.601	4
48	2101544	2	1013621912	GARZON MORA MAX SEBASTIAN	9.465.912,00	CUNDINAMARCA
CUNDINAMARCA					9.465.912	1
49	2480504	2	1004010978	VALENCIA MONTOYA MARLON YESITH	9.850.824,00	DISTRITO CAPITAL
50	1869788	2	1010207782	QUINONES ANGULO WANDA ELIZABETH	19.149.075,00	DISTRITO CAPITAL
51	2088615	2	1032485617	BATISTA MORELO BRAYAN JOSE	15.680.475,00	DISTRITO CAPITAL
DISTRITO CAPITAL					44.680.374	3
52	2134074	2	1121044269	GRANADILLO BARRERA DIANNYS DORIANA	17.893.626,00	LA GUAJIRA
53	2099942	2	1118855720	ROMERO MOLINA KEYNA VANESSA	11.899.425,00	LA GUAJIRA
LA GUAJIRA					29.793.051	2
54	2459445	2	36452855	PEREZ MARTINEZ IRINA PATRICIA	12.063.975,00	MAGDALENA
55	2078191	2	1128188451	LOPEZ NARVAEZ KARINA PATRICIA	15.680.475,00	MAGDALENA
56	1608670	2	1081807677	MEJIA MORENO JHAN CARLOS	18.542.724,00	MAGDALENA
MAGDALENA					46.287.174	3
57	2077490	2	1004610055	ARBOLEDA RIVERA JANIER ZIRLEI	17.893.626,00	NARINO

■ Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ■

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
 www.icetex.gov.co
 Carrera 3ª No. 18 - 32, Bogotá, D.C., Colombia
 PBX: 382 16 70



RESOLUCION No. 1894= 20 DIC 2018

No	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	DEPTO RESIDENCIA
58	1612893	2	1087192442	YEPES ANGULO ELIANA SAMIRA	12.240.000,00	NARINO
59	2082670	2	1087131870	DE LA CRUZ CASTRO MILTON MILER	15.680.475,00	NARINO
60	1857746	2	1087191944	PRECIADO DELGADO YEISON HERNEY	16.935.924,00	NARINO
61	1858370	2	1087189459	RIVERA FERRIN CARLOS ANDRES	8.933.100,02	NARINO
62	1854036	2	1087197345	ORTIZ BENAVIDES JOSE DUVAN	18.156.402,00	NARINO
63	2063875	2	1085319962	FERRIN GARCIA MAYRA ALEJANDRA	16.045.626,00	NARINO
64	2850943	2	52249080	ORTIZ QUINONES NATHALIA ANDREA	4.001.412,00	NARINO
65	2495977	2	1087106195	ROSALES QUEZADA VERONICA VICTORIA	10.275.714,00	NARINO
66	2072199	2	1087197355	VALVERDE GONZALEZ SILDANIA	15.680.475,00	NARINO
67	2079247	2	59685041	CASTILLO CORTES AMANDA BERUSCA	13.467.324,00	NARINO
NARINO					149.310.078	11
68	1859444	2	14476286	MARTINEZ GRUESO ARTHUR DOUGLAS	19.593.726,00	QUINDIO
QUINDIO					19.593.726	1
69	1854126	2	37578605	ROMANA JURADO YULY MAR	17.376.671,00	SANTANDER
SANTANDER					17.376.671	1
70	1861111	2	64523100	CARRASCAL LUNA CLAUDIA PATRICIA	21.362.226,00	SUCRE
71	2082002	2	1104873461	VERBEL RODRIGUEZ ARINDA MARIA	17.893.626,00	SUCRE
SUCRE					39.255.852	2
72	1867834	2	1130682744	MONTAÑO CUERO YENI LILIANA	8.933.100,02	VALLE DEL CAUCA
73	3167045	2	1144077908	CASTRO ANCHICO ANGI ADRIANA	6.494.664,00	VALLE DEL CAUCA
74	1862228	2	52358756	RAMOS ZAPATA YAMILETH	9.097.650,00	VALLE DEL CAUCA
75	2097238	2	1114450543	GARCIA DOMINGUEZ ANDERSON	15.759.975,00	VALLE DEL CAUCA
76	2505594	2	1111792025	ANCHICO ARAGON NAZLY YARLEYSY	9.850.824,00	VALLE DEL CAUCA
77	2106015	2	94231955	ANGULO ARROYO JULIAN ANDRES	7.397.550,00	VALLE DEL CAUCA
78	2829458	2	66881899	VALENCIA MONTANO NANCY	8.282.925,00	VALLE DEL CAUCA
79	3094031	2	14696122	GOMEZ MORENO HELVERTH	4.281.513,00	VALLE DEL CAUCA
80	2095769	2	1111804112	HURTAADO DELGADO KELLY JHOANA	17.893.626,00	VALLE DEL CAUCA
81	2481885	2	38466897	RENERIA GARCIA YESENIA	10.275.714,00	VALLE DEL CAUCA
82	2081541	2	38469540	CELORIO BENITEZ JAEIRIS	20.237.352,00	VALLE DEL CAUCA
83	2082835	2	29227823	RENERIA RIVAS MIRYAN	20.237.352,00	VALLE DEL CAUCA
84	2185395	2	59683520	OCHOA NARVAEZ ERICA MAGALI	11.504.400,00	VALLE DEL CAUCA
VALLE DEL CAUCA					150.246.645,02	13
85	1622742	2	79330542	GONZALEZ MESA HUMBERTO	3.306.900,00	DISTRITO CAPITAL
TOTAL CONDONAR					1.174.791.891	

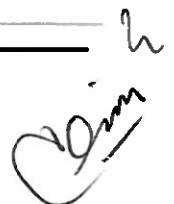
■ Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3ª No. 18 - 32, Bogotá, D.C., Colombia

PBX: 382 16 70



RESOLUCION No. 1894-20 DIC 2018


ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total de la presente Resolución asciende a la suma MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 00/00 M/CTE (\$1.174.791.891), y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0182 91004 – Reembolso por contraprestación de servicios.


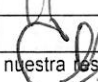
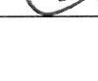
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con los artículos primero y segundo de la presente Resolución.

Dada en Bogotá D.C., el día

20 DIC 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JACQUELINE PALOMINO PARDO
Vicepresidente de Fondos en Administración (E) ICETEX

	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Bresman Sánchez Ospina	Contratista Grupo Condonaciones - VFA		
Revisión	Zulima Blandón Gutierrez	Contratista Grupo Condonaciones -VFA		19/12/2018
Revisión	Harvey Moreno García	Profesional Ejecutivo a Cargo del Fondo		19.12.2018
Revisión	Claudia Patricia Avena Pérez	Profesional Apoyo VFA		19/12/2018

Los arriba firmantes Confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos al Vicepresidente de Fondos en Administración para que lo apruebe.